

RESOLUCIÓN No.

2943

2021.

Por medio de la cual se otorgan días de descanso remunerado, en aplicación de la Ley 1857 de 2017 y el Decreto municipal 0174 del 2 de diciembre de 2021;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO;

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, establece que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en el secretario de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el artículo 3 de la ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTICULO 5A. *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...)*

PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

4. Que a fin de dar cumplimiento a la ley 1857 de 2017, el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, emite el decreto 0174 del 2 de diciembre de 2021, por medio del cual "otorga días de descanso remunerado" para los servidores públicos de la administración central municipal, así: *el día 24 de diciembre, por el primer semestre de 2021 y el día 31 de diciembre, por el segundo semestre de 2021.*
5. Que, por la emisión del Decreto municipal referenciado, se hace necesario proferir el acto administrativo que otorgue días de descanso remunerado al personal administrativo de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.
6. Que la secretaria de educación podrá requerir al personal que disponga por necesidad del servicio en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR dos (02) días de descanso remunerado para el personal administrativo de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, los días 24 y 31 de diciembre de 2021, correspondientes a la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017; así:

1. 24 de diciembre, correspondiente al primer semestre de 2021 y,
2. 31 de diciembre, correspondiente al segundo semestre de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal administrativo de las instituciones oficiales del Municipio de Bucaramanga, que se encuentren en periodo de vacaciones en el mes de diciembre, deberán concertar con el jefe inmediato, el disfrute de los dos (02) días de descanso remunerado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los dos (2) días de descanso remunerado, del personal administrativo de las instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga, que se encuentren en periodo de vacaciones en el mes de diciembre, solo podrán solicitarse y disfrutarse, previo acuerdo con el jefe inmediato, hasta el 28 de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: El personal administrativo de las instituciones oficiales del Municipio de Bucaramanga, que por razones de necesidad del servicio se requieran por la secretaria de educación, en los días de descanso otorgados, deberán retomar a sus funciones de manera inmediata.

29643

GOBERNAR
ES HACER

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a los correos electrónicos del personal administrativo de las instituciones oficiales del Municipio de Bucaramanga y rectores y directores rurales de las instituciones oficiales y centros educativos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE; 10 DIC 2021.



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional universitario
V.to. Bueno: Diego Armando Rico Archila-Subsecretario de Educación

